



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CIENCIAS DEL DEPORTE Y LA
ASOCIACIÓN DE PREPARADORES FÍSICOS DE FÚTBOL**

En Madrid, a 4 de abril de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. José Ángel García Redondo, Presidente de la Asociación de Preparadores Físicos de Fútbol, (en adelante APF), con CIF G82421512, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1, Sección 1, Número Nacional 165281, con domicilio en Madrid C/ Estibaliz, 6 B, 28043, Madrid

Y de otra parte, D. Tomás García Calvo, Presidente de la Asociación Española de Ciencias del Deporte, (en adelante AECD), con CIF G-82575028, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1, Sección 1, Número Nacional 164432, con domicilio en Avda. Universidad, s/n 10003, CÁCERES (Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Extremadura).

Actuando ambas partes en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas y reconociéndose plena capacidad jurídica, en representación de los organismos por cuya cuenta actúan,

EXPONEN

I. La APF es una entidad dedicada al fomento de estudios y formación de sus asociados que permitan el conocimiento de nuevas técnicas y métodos de trabajo que consigan la mejora de la preparación física del futbolista, que valora muy positivamente las iniciativas orientadas a la creación de vínculos de colaboración con entidades para fomentar las relaciones e intensificar la colaboración en materias y ámbitos de interés común.

II. La AECD es una sociedad científica cuyo objetivo es promover el desarrollo de las ciencias del deporte en el estado español, especialmente fomentando el desarrollo y divulgación de proyectos de investigación, la difusión del conocimiento en el ámbito de la motricidad humana y la comunicación entre investigadores de las ciencias del deporte.

III. Por todo lo anterior ambas entidades coinciden en su interés de fomentar una política de colaboración con el fin de desarrollar proyectos de formación de actividades profesionales y participar en la difusión del conocimiento en el ámbito de la preparación física en el fútbol así como en el desarrollo y divulgación de proyectos de investigación relacionados con el fútbol.



Por todo lo expuesto, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio.

Por el presente Convenio se establece un marco de colaboración entre la APF y AECD con el fin de desarrollar proyectos de formación conjuntos y participar en la difusión del conocimiento en el ámbito de la preparación física en el fútbol así como en el desarrollo y divulgación de proyectos de investigación relacionados con el fútbol, sin régimen de exclusividad.

Las instituciones firmantes determinarán periódicamente las acciones concretas de colaboración conjunta que resulten más adecuadas para el cumplimiento del objeto de este convenio.

Segunda. – Compromisos de la AECD.

La AECD ofrecerá unas condiciones exclusivas de colegiación y de participación en todas las actividades formativas a los Licenciados y/o Graduados en CCAFD que pertenezcan a la APF, que serán:

- Congreso Internacional, destinado a divulgar y compartir conocimiento en el ámbito de las Ciencias del Deporte.
- Colaboración en la revista científica *European Journal of Human Movement*.
- Participación en la convocatoria de un premio nacional de jóvenes investigadores, destinado a reconocer el trabajo de jóvenes investigadores cuyo contenido esté vinculado con la preparación física en fútbol.
- Acceso al portal que sirva de núcleo central de comunicación entre los investigadores de las Ciencias del Deporte.
- Acceso a webinars y formaciones

Tercera. – Compromisos de la APF

La APF ofrecerá unas condiciones exclusivas de colegiación y de participación en todas las actividades formativas a asociados que pertenezcan a la AECD, que serán:

- Acceso a las actividades formativas (Máster, Cursos de especialista, webinar, Congresos..) con descuentos y preferencias en inscripción.
- Colaboración en la revista Futbolpf
- Participación económica en los premios de investigación relacionados con la preparación física y el deporte
- Cofinanciación de proyectos de investigación de las diferentes Universidades, relacionados con el fútbol.



Cuarta. - Propiedad intelectual

La APF y AECD se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y -en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo. En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares. La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca. Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

Quinta. – Confidencialidad

Las Partes se comprometen expresa y recíprocamente a mantener el contenido de los proyectos y acciones derivadas de este convenio en la más absoluta confidencialidad, así como cualquier información o documento intercambiado o que se vaya a intercambiar entre las partes en el desarrollo de la misma, es estrictamente confidencial y ni su existencia ni su contenido pueden ser revelados sin el consentimiento previo y escrito de las partes, con excepción de la revelación que pueda hacerse de manera confidencial a los administradores, directores, empleados, auditores, abogados y demás asesores de las partes, solamente en la medida en que sea necesario para el desarrollo de la operación aquí contemplada.

Sexta. - Protección de datos de carácter personal.

Las partes expresamente manifiestan que, en cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, no será necesario el acceso, por parte de ninguna de ellas, a datos de carácter personal titularidad de las otras, no obstante, las partes se comprometen a cumplir las previsiones establecidas en la normativa nacional española y comunitaria de protección de datos.

A tal efecto, en el supuesto de que pueda producirse un acceso por parte de cualesquiera de las partes a datos de carácter personal responsabilidad de las otras, o de cualquier tercero, se suscribirá un acuerdo de encargo de tratamiento, con carácter previo a dicho acceso, en el que se den cumplimiento a las obligaciones que la normativa establece para los Encargados de Tratamiento.

Los datos de contacto de los firmantes del presente Convenio de Colaboración serán tratados en base a la ejecución del convenio, así como de los correos que presten sus servicios en el marco del presente convenio, en base al interés legítimo de las partes, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de los dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.

Asimismo, los interesados podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a los respectivos Delegados de Protección de Datos de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente en esta materia.



Séptima - Vigencia del Convenio Marco.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, con una duración de un año, y se considerará prorrogado automáticamente al término del respectivo año natural de vencimiento, salvo denuncia expresa del mismo por una de las dos partes, con al menos tres meses de antelación.

Podrá asimismo ser anulado, reformado o ampliado por acuerdo de ambas partes.

Octava. - Discrepancias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las Administraciones Pública Española. Las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio y que no puedan ser resueltas de mutuo acuerdo, se resolverán por las normas aplicables en Derecho y serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración, por *duplicado* ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Asociación de Preparadores Físicos
de Fútbol

Por la Asociación Española de Ciencias
del Deporte

D. José Ángel García Redondo
Presidente

D. Tomás García Calvo
Presidente